

**B****BOLETÍN LIENZO / Agosto 2020****ASOCIACIÓN DE  
MAGISTRADAS  
CHILENAS**

**CAROLA RIVAS VARGAS**  
*Nueva Presidenta MA\_CHI  
Asociación de Magistradas  
Chilenas*

[www.magistradaschilenas.cl](http://www.magistradaschilenas.cl)

## MÁS UNIDAS QUE NUNCA

Y quien hubiera pensado que viviríamos una pandemia de esta magnitud? Algunas trabajando desde nuestras casa tratando de compatibilizar trabajo, cuidados niños, y otras, con menos oportunidades, tratando de sobrevivir.

Hemos presenciado como la emergencia sanitaria ha calado profunda y dramáticamente a las mujeres, precarizando aún más sus vidas, sometiéndolas a antiguas y nuevas formas de violencia, afirmando un retroceso de al menos 10 años en la brecha de género por la cual con tanto esfuerzo se venía trabajando.

La Asociación de Magistradas Chilenas no es ajena a esta realidad y considerando nuestro compromiso con la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, iniciamos la pasada Conferencia tratando el tema de "Mujeres en Pandemia", no sólo para hacer un diagnóstico, sino también para compartir buenas prácticas sobre el acceso a la justicia de las mujeres en este difícil período, especialmente en lo que violencia de género se trata.

La pandemia también nos mostró cómo los roles de cuidados, carentes no sólo de valoración cultural sino que además de apreciación económica como un real aporte de trabajo –atendida la naturalidad como se lo ha asignado al rol de las mujeres-, nos ha mostrado padres indolentes con las obligaciones para sus hijos, provocando largas filas de mujeres madres, demandado el pago de aquellos cuidados de los cuales se sienten ajenos y más aún irresponsables.

Estos temas, por cierto, seguirán estando en la agenda de nuestra organización, visibilizando los derechos humanos de las mujeres y trabajando por su reconocimiento en todos los ámbitos públicos y privados, sociales y culturales, políticos y laborales y en todo espacio donde aquellos estén siendo vulnerados y sea necesario avanzar, haciendo hincapié que desde nuestra formación jurídica, podemos lograr la deconstrucción de nuestra sociedad patriarcal y su normativa androcéntrica que no hace más que perpetuar los cánones de discriminación, ignorando la dignidad de las mujeres, tan humana como la de los hombres.

Pero no abandonaremos el momento histórico de ser protagonistas de una nueva Constitución, donde las mujeres estemos presentes como sujetos políticos y, por lo tanto, como ciudadanas de pleno derecho. La corrección de esa ausencia es uno de los ejes centrales de nuestro trabajo, fundando como pilar del edificio constitucional, el principio de paridad.

Las y los invitamos a participar activamente de nuestra Asociación, remitirnos sus trabajos, ideas y por cierto, también las críticas, participando de nuestras actividades y promoviendo el derecho fundamental de igualdad, considerado no sólo como un principio jurídico, sino también como un valor ético al que debe aspirar nuestra sociedad.

Abrazos sororos.



**MA\_CHI**  
ASOCIACIÓN DE  
MAGISTRADAS  
CHILENAS

## NUESTRO NUEVO DIRECTORIO



CAROLA RIVAS VARGAS, Presidenta, Ministra de la Corte de Apelaciones de Concepción, se ha desempeñado por más de veinticinco años como jueza, asimismo ha sido docente de la Universidad de Concepción y de la Academia Judicial. Es Magister en Derecho Privado de la UdeC y actualmente cursa el Máster de Derecho y Democracia en la Universidad Alcalá de Henares y Máster en Derecho de Género de la Universidad de Jaén.

Ha desarrollado varios cursos sobre género, entre ellos, Herramientas para el Abordaje de la Violencia contra Las Mujeres. En su rol de Socia y Directora de MA\_CHI, ha participado como expositora en seminarios sobre Violencia de Género, Aplicación de la Perspectiva de Género en las Sentencias, y sobre Derechos Sexuales y Reproductivos, estos últimos también en Centroamérica, invitada por la ONG Abogados Sin Fronteras.



MARÍA GERALDINE AGUIRRE BELMAR, Vicepresidenta. Abogada Universidad de Chile, Diplomada en Transparencia, Accountability y Lucha Contra la Corrupción por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile. Secretaria del Segundo Juzgado Civil de Los Ángeles, Socia fundadora MA\_CHI.



LIDIA POZA MATUS, Directora. Jueza Noveno Juzgado Civil de Santiago, Diplomada en Género y Políticas Públicas, Profesora de Derecho Procesal, Feminista, Madre de dos hijas y dos hijos, Gestora Cultural y Huertera Urbana. Presidenta de MA\_CHI en el período 2015-2017.



MACARENA REBOLLEDO ROJAS, Directora. Abogada, Magister en Derecho Público, Máster en Derecho y Género, Diplomada en estudios de Género con mención en Políticas Públicas; con diversos cursos de especialización como Diplomatura en Derechos Humanos y No Discriminación (Universidad de Buenos Aires), Políticas Públicas y Justicia de Género, (Clacso), Mujeres Indígenas y Acceso a al Justicia (Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile), Transformación Actitudinal en Género (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina), entre otros. Socia fundadora de MA\_CHI, y Vice Presidenta durante el período 2015-2017.



MARÍA OLGA TRONCOSO VERGARA, Secretaria. Abogada Unversidad de Talca, Diplomada en Intervención en Crisis por la Pontificia Universidad Católica de Chile, Máster en Derechos Fundamentales y Tutela Judicial Efectiva, Universidad de Jaén. Con diversos cursos en área de Infancia, Género y Administración de Justicia, en la Universidad Complutense de Madrid, Becaria en la Agencia Española de Cooperación, egresada del Programa de Justicia para Jueces Iberoamericano de la Escuela Judicial de Barcelona y Becaria del Departamento de Estado de los Estados Unidos en Programa Internacional Visitor Leadership.



YMAY ORTIZ PULGAR, Directora. Hija de Teresa y Pedro, Abogada de profesión, Feminista por vocación. Fiscal del Ministerio Público entre los años 2001 y 2019, actual Directora de la Unidad de Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales de la Fiscalía Nacional y Socia fundadora MA\_CHI.



CAROLINA ISABEL GARRIDO ACEVEDO, Tesorera. Jueza del Tribunal de Jucio Oral en lo Penal de Rancagua, Máster en Derecho de Género Universidad de Jaén e Instituto de Estudios Judiciales. Secretaria del Directorio de MA\_CHI en el período 2018-2020. Lectora aficionada y apasionada.



**MACARENA REBOLLEDO ROJAS**  
Directora MA\_CHI  
Abogada



## VALOR ECONÓMICO DEL CUIDADO

La época de pandemia ha servido para relevar un tema que a pesar de ser conocido y vivido en nuestras familias, y entorno, siempre ha sido invisibilizado y degradado, me refiero a las labores de cuidado que se realizan en los hogares por parte de las mujeres. Y esta mirada es desde todos los ámbitos, incluyendo el judicial. Tal como señala Lidia Casas, en su estudio "Perspectiva de Género en el Poder Judicial" la idea de la mujer es muy dual: infravaloración a la mujer dueña de casa, valoración a aquella mujer que está en el espacio público, pero a su vez hay un discurso fuerte de supervaloración a la mujer madre abnegada, nos movemos constantemente en esta dualidad de la sub valoración a la súper-valoración. Y aquí es como vamos construyendo estereotipos y van apareciendo estos roles".

Es importante el valor económico que le damos a lo que la teoría feminista le ha llamado economía del cuidado<sup>2</sup>, que en un sentido amplio, se refiere a todas las actividades y prácticas necesarias para la supervivencia cotidiana de las personas en la sociedad en que viven. Incluye el autocuidado, el cuidado directo de otras personas (la actividad interpersonal de cuidado), la provisión de las precondiciones en que se realiza el cuidado (la limpieza de la casa, la compra y preparación de alimentos) y la gestión del cuidado (coordinación de horarios, traslados a centros educativos y a otras instituciones, supervisión del trabajo de cuidadoras remuneradas, entre otros). El cuidado permite atender las necesidades de las personas dependientes, por su edad o por sus condiciones/capacidades (niños y niñas, personas mayores, enfermas o con algunas discapacidades) y también de las que podrían autoproverse dicho cuidado<sup>3</sup>, no se cuida sólo al que no puede autocuidarse<sup>4</sup>. La economista Amaia Pérez Orozco, señala que se asume la existencia de un sujeto al que se considera como un "trabajador/a autogenerado/a", es decir, que brota en el mercado dispuesto a trabajar y/o consumir por generación espontánea, sin interdependencia con otros ni con el medioambiente. No importa dónde estaba antes de llegar a la empresa ni adónde va cuando se retira. Se presupone que es autosuficiente y que lo resuelve todo con su salario, ya que no tiene necesidades más allá de las que cubre con el consumo mercantil. Tampoco tiene responsabilidades sobre el bienestar de otros que sean reconocidas como algo que interfiera o condicione su inserción laboral. Sin embargo – y así lo dice el Primer Estudio Nacional de Valoración Económica del Trabajo Doméstico y de Cuidado No Remunerado en Chile, realizado por la Comunidad Mujer<sup>5</sup> y presentado en marzo de este año- "este tipo de sujeto es un espejismo: alguien se hizo cargo de él o ella en la niñez, lo hace cada vez que se enferma y lo hará cuando envejezca. De alguna manera, alguien gestiona su descanso diario, tanto corporal como emocional. El

---

1 CASAS, LIDIA, "Igualdad de género". [En] DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE LA CORTE SUPREMA. "Perspectiva de Género en el Poder Judicial", 30 de junio de 2015. <http://decs.piud.cl/index.php/noticias/384-perspectiva-de-genero-en-el-poder-judicial>

2 V. Esquivel: La economía del cuidado en América Latina. Poniendo a los cuidados en el centro de la agenda, pnud, Panamá, 2011.

3 Ver C. Rodríguez Enríquez y L. Pautassi: La organización social del cuidado de niños y niñas, cit; C. Rodríguez Enríquez: «La economía del cuidado: un aporte conceptual para el estudio de políticas públicas», documento de trabajo No 44, Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas, 2005; V. Esquivel: La economía del cuidado en América Latina, cit.; ela: De eso no se habla: el cuidado en la agenda pública. Estudio de opinión sobre la organización del cuidado, Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, Buenos Aires, enero de 2012, disponible en [www.ela.org.ar](http://www.ela.org.ar); L. Pautassi y Carla Zibecchi (coords.): Las fronteras del cuidado. Agenda, derechos e infraestructura. ela/Biblos. Buenos Aires, 2013.

4 Pérez, A. (2014). Subversión feminista de la economía. Aportes para un debate sobre el conflicto capital-vida <https://www.comunidadmujer.cl/biblioteca-publicaciones/wp-content/uploads/2020/03/Cu%C3%A1nto-aportamos-al-PIB.-Estudio-de-Valoraci%C3%B3n-Econ%C3%B3mica-del-TDCNR-en-Chile.pdf>

trabajador/a autogenerado/a solo existe si alguien cubre el conjunto de sus necesidades vitales —que el salario no garantiza— y se hace cargo de las responsabilidades sobre la vida de otras personas que ese trabajador/a no puede asumir porque se le exige plena dedicación a la empresa. La idea de que existe un trabajador/a autogenerado/a establece como estándar un modelo de vida que no es alcanzable, porque la autosuficiencia solo se puede lograr si se ocultan todas las cosas de las que cada uno depende y el trabajo de quienes se preocupan de resolver esas dependencias (generalmente las mujeres). La autosuficiencia es una quimera que genera daños cotidianos en la resolución privada y familiar de los cuidados. Lo revela la crisis que ha provocado el envejecimiento de la población y la aparición de cadenas globales de cuidados que obligan a las mujeres de países pobres a emigrar —muchas veces dejando a sus propios hijos e hijas— para cuidar de personas dependientes de las familias de países más ricos (Pérez, 2014).

La falacia de la autosuficiencia niega la relevancia de los cuidados como un trabajo, como una dimensión de la vida y como una tarea socialmente imprescindible. El trabajo de cuidado no fue reconocido por el ordenamiento jurídico durante mucho tiempo, en el derecho laboral no existían normas que reconocieran esta labor, y sólo tenía un valor económico en cuanto era desarrollado por terceros, sin embargo, siempre en forma desvalorizada, por eso las trabajadoras de casa particular recibían un menor ingreso que cualquier trabajador, precisamente porque se consideraba que era un actividad menor, que cualquier mujer podía realizar sin necesidad de habilidades especiales. Recién el año 2011 se equiparó su remuneración.

La primera vez que se reconoce valor económico al trabajo de cuidado dentro de nuestros hogares (y no en otros) fue en mayo de 2004, con la nueva ley de matrimonio civil, al crearse la institución de la compensación económica. Esta ley surge de una moción parlamentaria de 1995, 9 años de discusión, y es la primera vez que se nombra el “cuidado del hogar y de los hijos”, y se establece la posibilidad que esa dedicación pudiera significar un menoscabo económico.

Fuera de dicha institución, no existe otra norma nacional que reconozca este trabajo, sin embargo, como señala la Profesora Laura Albornoz Paullman<sup>6</sup> “el trabajo doméstico ha sido impuesto a las mujeres como si fuera un atributo natural, una expresión del instinto maternal. Al fundirse con la concepción social de la feminidad y definirse por oposición al trabajo de mercado, ha logrado transformarse en un no trabajo o, en el mejor de los casos, en una actividad que no es susceptible de la retribución típica de una transacción mercantil. Así, los bienes que las mujeres elaboran y suministran al interior del hogar (alimentación, aseo, cuidado, educación, contención emocional, etc.) son simbolizados como un producto del amor y deben, congruentemente, ser recompensados únicamente con este”, y ahí surge la dualidad que señalaba la profesora Lidia Casas, lo que es mirado en un comienzo como una muestra de amor, al solicitarse una compensación económica por dicho trabajo, cae el modelo de la madre/esposa abnegada, y surgen otros estereotipos, que igualmente pueden aparecer en los fallos judiciales, especialmente al conceptualizar las labores de cuidado y el como “quería y podía” ella realizar actividades remuneradas fuera del hogar, pero prefirió quedarse en él.

El estudio de Comunidad Mujer, también señala que en Chile, los datos sobre parejas heterosexuales que cohabitan y en las que ambos están insertos en el mercado laboral indican que solo una de cada diez parejas (11%) distribuye la carga de trabajo no remunerado de manera equitativa entre hombres y mujeres (esto en parejas en que ambos trabajan remuneradamente) La carga de cuidados y quehaceres domésticos de las personas

---

<sup>6</sup> COVID-19 Y DERECHOS ¿ES POSIBLE OTRA ECONOMÍA?

de 15 años o más asciende en promedio a 5,9 horas en mujeres y 2,7 horas en hombres, al día.

El confinamiento decretado por los estados descansa sobre la idea que la familia monogámica tradicional (padre, madre e hijos) es quien debe atender esos cuidados. No se cuestiona quién ejerce las labores al interior de la casa, y qué ocurre en las familias con otro tipo de vínculos, con adultos mayores, niños y niñas en hogares monoparentales.

Esta sobrecarga a las familias se acentúa en países como Chile. A falta de un sistema nacional de cuidados público y la posibilidad de un “Estado cuidador”, han sido las mujeres trabajadoras quienes han tomado ese rol. Son las mujeres las que cubren la demanda de cuidados de toda la sociedad. Como bien lo señala la profesora Yanira Zúñiga “Llamarle ‘labores’ al trabajo doméstico ha reforzado la creencia de que no se trata per se de un trabajo. Negarle valor al trabajo reproductivo ha permitido velar su enorme contribución política y económica. La producción y reproducción de la fuerza de trabajo —vitales para el mercado— han sido posibles gracias a la gestión de cuidado de niños/niñas, ancianos y otras personas dependientes, que realizan las mujeres en los hogares, de manera gratuita”.

Actualmente las mujeres están trabajando más que nunca, solo que ese trabajo no reporta ingresos.

Las personas que realizan el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, que en su gran mayoría son mujeres, llevan siglos subsidiando el desarrollo de los países. Las labores que ellas realizan tienen un precio, pero solo si las llevan a cabo personas ajenas al hogar. Si las hacen ellas, la tarifa es cero.



**LIDIA POZA MATUS**  
Directora MA\_CHI  
Abogada



## DEMOCRACIA PARITARIA

Desde sus inicios Magistradas Chilenas ha impulsado -desde los lugares que le son propios- la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones. Las razones históricas de aquello ha sido objeto de innumerables encuentros, foros, escritos, discursos, ponencias, seminarios. Pero también de acciones muy concretas y decididas como el apoyo a las postulaciones para los altos cargos del Poder Judicial y que han logrado instalar institucionalmente al menos, la consciencia de que no puede procederse de otra manera que no sea la paridad, ineludible obligación ética que ya ha tomado su camino.

Sin embargo, la ilusión en los cambios personales no puede nublar la razón que nos muestra la evidencia, esto es, que muy pocas han logrado traspasar la frontera sistémica. Por ello de lo que de verdad se trata, es que para asegurar el acceso igualitario no bastan las buenas intenciones, sino que es urgente e imprescindible que el sistema de nombramiento sea modificado y modernizado, con estándares acordes a un Estado de Derecho que incluye y compromete a todas/os sus ciudadanos/as en su desarrollo. A esta conclusión arribó la Mesa de Trabajo liderada por Magistradas Chilenas el año recién pasado, en donde se trabajó con mucha franqueza y entusiasmo con líderes de opinión académica y gremial, y que finalmente elaboró propuestas iniciales en el ámbito de nombramiento y gobierno judicial que incorpore como paradigma la paridad en la judicatura y que fuera presentado con éxito en la Convención de la ANMM y en el Ministerio de Justicia. En lo que considero un primer gran escalón.

Hoy el país tiene una oportunidad única de concretar ese cambio de manera democrática, razón por la cual el trabajo de Magistradas Chilenas debe redoblar sus esfuerzos y no perder el objetivo, Más Mujeres para la Judicatura, Más Mujeres para el País.

La invitación-propuesta por lo tanto es profundizar y trabajar colaborativamente en esa dirección, poniendo nuestras energías no solo en el debate, sino en la contribución práctica y damos por inaugurada la tarea con el brillante Informe en Derecho elaborado por la Dra. Zúñiga<sup>7</sup>, que ponemos a disposición de nuestras/os asociadas/os y de quienes deseen sumarse.

<http://www.magistradaschilenas.cl/wp-content/uploads/2020/08/Pridad-y-Pjud-Yanira-Zun%CC%83iga-Informe-en-Derecho.pdf>

---

<sup>7</sup> Zúñiga, Yanira (2018). Cuerpo, género y derecho. En *Ius et Praxis* vol.24. N°3. Talca. Pp.221-249.